



GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

EL REY y REINA nuestros Señores y SS. AA. RR. sus augustas Hijas siguen sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan SS. AA. RR. los Serms. Sres. Infantes.

MINISTERIO DEL FOMENTO GENERAL DEL REINO.

Real orden circular.

Segun me comunica con fecha de 2 del presente el Sr. Secretario de Estado y del Despacho, el gobierno de S. M. el Rey de las Dos-Sicilas, por decreto de 21 de Marzo último, ha dispuesto que el cántaro de trigo y maiz extranjeros que se introduzcan en sus dominios de la parte acá del Faro, esto es, en solo el reino de Nápoles sin contar la Sicilia, adeude provisionalmente el derecho de dos ducados en vez del de uno que antes satisfacía, si fuere conducido en buque nacional, y el de tres si lo fuese en extranjero. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, la de la junta, y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1833.—Ofelia.—Sr. presidente de la junta de Comercio de.....

Circular del Consejo Real incluyendo una Real resolución sobre el modo de proceder en causas de la clase que se menciona.

Con Real orden expedida por el ministerio de Gracia y Justicia en 22 de Febrero de 1830, se remitió al Consejo para la providencia que estimase en justicia, la causa original que se habia formado por el alcalde mayor de Ciudad Rodrigo contra el presbítero D. Francisco Perez y Doña Manuela Sanz, vecinos de Saucelle, por la muerte violenta, dada á D. Manuel Clemente Carrasco, de la misma vecindad; y al mismo tiempo que este supremo tribunal, previa audiencia del Sr. fiscal, proveyó en dicha causa lo que tuvo por conveniente, llamó su atencion y acordó se formase expediente separado con certificación que se pusiese de la que obraba en aquella, y aparecia librada por uno de los escribanos de cámara de la Real chancillería de Valladolid, de la Real orden que dice así:

»Enterado el REY nuestro Señor del contenido de la causa formada á Don Juan Domingo Gutierrez, cura párroco del lugar de Quintana, en el valle de Toranzo, por la muerte violenta que ocasionó á su feligrés Domingo Gutierrez de Ceballos, que V. S. remitió á este ministerio con arreglo á la Real orden de 19 de Noviembre de 1799; y en vista de los informes que S. M. ha estimado convenientes, se ha servido resolver que se devuelva el proceso á ese tribunal, como lo ejecuto, para que acuerde la providencia que considere justa, elevando á noticia de S. M. el definitivo que pusiere, antes de ejecutarlo, para los efectos oportunos, y que se prevenga al mismo haga saber al alcalde mayor de Toranzo, que en causas de igual naturaleza no debe tener el acompañamiento eclesiástico el caracter de conjuer, como se ha practicado en esta, introduciendo en ello un abuso con menoscabo de la jurisdiccion Real ordinaria, sino el de interventor, como se le previno, para presenciar la legitimidad de las diligencias; con lo que se evita todo perjuicio al fuero del reo. Lo que de Real orden comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. San Lorenzo 2 de Noviembre de 1824.—Francisco Tadeo de Calomarde.—Señor gobernador de las salas del crimen de la Real chancillería de Valladolid.»

Formado en efecto expediente con la precedente Real orden en la forma prevenida, y imido al general relativo al modo de proceder en causas contra eclesiásticos que cometieren delitos atroces y públicos, se pasó á los Sres. fiscales, quienes expusieron lo que estimaron oportuno sobre la conformidad de la antecedente Real orden de 2 de Noviembre de 1824, con los principios sentados en la de 19 de Noviembre de 1799, que se circuló por el Consejo en 13 de Setiembre de 1815; y enterado de todo este supremo tribunal, se ha servido acordar que se circule tambien aquella como una aclaracion de esta.

En su consecuencia, y de orden del Consejo, traslado á V. la expresada Real orden de 2 de Noviembre de 1824 para su inteligencia y cumplimiento de la declaracion que contiene, en los casos que ocurran, y que al mismo fin la trascriba y dirija á las justicias de los pueblos de ese partido, dándose aviso de su recibo.

Dios &c. Madrid 18 de Abril de 1833.—D. Manuel Abad.

Felicitaciones dirigidas á SS. MM. por la publicacion de las actas de Cortes de 1789.

Señor: El regimiento provincial de Jerez, que tengo el honor de mandar, jamas ha dudado del innegable y justo derecho de la Serma. Sra. Infanta Doña MARIA ISABEL LUISA á la corona que tan gloriosamente cifre V. M.; y lo hubiera sostenido con ardor si hubiese sido necesario. Aclarado mas tan incuestionable derecho por el esclarecimiento legal que produce el testimonio de las

actas de Cortes de 1789, de que estan instruidos todos los individuos que componen el referido cuerpo, réstales solo elevar á la soberana consideracion de V. M. sus fervientes afectos de júbilo, decision y lealtad por tan augusta causa. Así lo verifico reverentemente á mi nombre y el de todos ellos, haciendo presente á V. M. que los gefes, oficiales y tropa de este cuerpo sabrán respetar y defender, sin omitir ningun género de sacrificio, el indisputable derecho de la excelsa Hija primogénita de V. M. al trono de España; pues tales son y han sido siempre mis deseos y principios, como los de todas aquellas clases.

Dígnese, pues, V. M. acoger con su Real benignidad esta sincera y respetuosa exposicion, mientras pido al Todopoderoso guarde la importante vida de V. M. muchos años. Jerez 21 de Marzo de 1833.—Señor.—A. L. R. P. de V. M.—El brigadier coronel, Antonio Jesus de Chinchilla.

Señor: El coronel de vuestro regimiento provincial de Córdoba, pronto siempre á sostener los sagrados derechos de V. M. y los de la Serma. Princesa vuestra Hija, tan luego como recibí por el inspector general del arma el testimonio de las actas de Cortes de 1789 relativo á la sucesion de la corona, reuní en el cuartel los gefes, oficiales y demas clases del cuerpo de su mando que se hallaban en esta capital para pasar la revista de inspeccion, á quienes se leyó tan importante documento; teniendo la satisfaccion de poder manifestar á V. M. que todos estos individuos, identificados en sentimientos con su gefe, ofrecieron sus vidas, si necesario fuese, en defensa de V. M., de la REINA nuestra Señora y augusta dinastía, dispuestos á sostener sus innegables derechos, con la constancia y fidelidad que tienen acreditada, por cuyas vidas pide incesantemente al Todopoderoso las conserve por muchos años para la felicidad de la monarquía. Córdoba 28 de Marzo de 1833.—Señor.—A. L. R. P. de V. M.—El coronel de infantería, Francisco Antonio Valdelomar.

Señora: La sociedad económica de Amigos del pais de esta capital leyó con respeto y con el mas vivo interes el Real decreto de V. M. de 1.º de Enero de este año, en el que se mandan publicar las actas de Cortes del de 789 sobre la sucesion directa al trono español, restableciendo la antigua costumbre del reino sancionada por la ley 2.ª, titulo 15 de la Partida 2.ª

La Sociedad, al tiempo mismo que ha obedecido el Real decreto, ve en él asegurados los derechos de vuestra augusta descendencia, y renacer los felices reinados de la Sra. Reina Doña Berenguela y de los Sres. Reyes Catolicos Don Fernando y Doña Isabel: gloria inmortal á V. M., que ha renovado una ley cuyo origen se pierde en la memoria de los siglos, y que uniendo las coronas de Leon, Castilla y Aragon, formó la monarquía española: justo es que la nacion tribute gratias á V. M. por esta obra de vuestra prevision, cuya memoria se transmitirá á las generaciones venideras, que harán justicia á vuestro juicio: recibid por ello, Señora, los sinceros votos de la Sociedad, en que va sellado un nuevo testimonio de su lealtad al REY nuestro Señor y á V. M. en el cumplimiento de su soberano decreto. Jaen 19 de Abril de 1833.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—El vicedirector, Fernando de Osorno y Peralta.—El censor, Miguel Josef de Escalante.—Mariano Arrabal de Acila.—Francisco Perera Valderrama.—Juan Negomuceno de Contreras.—Josef María de Cuellar, secretario.

Señor: Vuestro ayuntamiento de Calatayud, nombrado en virtud de vuestro Real decreto de 2 de Febrero último, tiene hoy la satisfaccion de felicitar á V. M. por el restablecimiento de vuestra interesante salud.

Los españoles, Señor, no deben temer peligros, porque defendida vuestra preciosa vida por la Providencia en las circunstancias difíciles de todos los tiempos, siempre ha sido prodigiosa la tabla del naufragio, donde con su idolatrado Monarca se ha salvado la patria. Su tranquilidad jamas se ha visto tan asegurada, ni tan próxima su prosperidad como ahora: esta ha de ser fruto indispensable de las luces que esparcen los templos abiertos de Minerva, y del influjo del ministerio del Fomento que, con tanto acierto promueve todos los manantiales de riqueza de nuestro suelo; y añanzada aquella en la union de la gran Familia española, consolidada con el olvido de lo pasado, y en la fidelidad á sus Soberanos, no puede alterarse con ningun motivo. Llor eterno á V. M. y á vuestra muy amada y digna Esposa la REINA nuestra Señora, que durante su gobierno, supo con vuestra Real aprobacion prevenirlo todo sabiamente en los Reales decretos que la han inmortalizado.

Radicada la sucesion al trono de S. Fernando en vuestra augusta descendencia por la inmemorial costumbre, confirmada por la ley 2.ª, titulo 15 de la Partida 2.ª, restablecida legalmente, solo resta la jura de vuestros reinos á la Serma. Infanta Doña MARIA ISABEL LUISA vuestra hija primogénita, como Princesa heredera de ellos á falta de varon; y colmados los deseos de vuestros vasallos con los Reales decretos de 4 del corriente, esperan ansiosos el 20 de Junio de este año, dia destinado á manifestar su júbilo, amor y lealtad á sus Reyes, á la excelsa Princesa, y á toda vuestra Real Familia, por aquel gran-

de suceso que ha de formar en la historia una de las épocas mas dichosas que ha conocido la España hasta ahora, y en que los diputados nombrados por el ayuntamiento felicitante, corresponderán gustosos á la confianza de sus poderes, y á la obligacion de representantes de una ciudad de voto en córtes, distinguida por su adhesión al gobierno de V. M.

Dignaos, Señor, admitir esta sencilla y pura manifestacion de los sentimientos de una corporación que riega á Dios dilatados muchos años la importante vida de V. M. Constanza de Calatravud 26 de Abril de 1833.—Señor.—A. L. R. P. de V. M.—Licenciado Manuel Latorre.—Manuel Ballesteros.—Francisco Llober.—Juan Antonio Lozano.—Jaimito Poves.—Josef Melendo.—Domingo Miguel Ballesteros.—Manuel Grajales.—Bernardo Cortés.

Señor: La muy noble y fidelísima villa de la Almunia de Doña Godina, en vuestro reino de Aragon, adquirió aquellos gloriosos títulos con que la honró el augusto Rey, Abuelo de V. M., por la fidelidad y constancia con que en las guerras de sucesión de la corona de España siguió la justa causa de la dinastía de V. M.

Su nuevo ayuntamiento faltaria á los sagrados deberes de la subordinacion y gratitud, si no se apresurara á felicitar á V. M. por los incansables afanes con que en medio de las angustias consiguientes á la larga y gravísima enfermedad, que tanto afligió á esta dilatada monarquía, dictó el inmortal decreto que autorizó á nuestra incomparable REINA y Señora para su maternal gobierno, de cuyo acierto son fieles testigos los felicisimos resultados de paz y prosperidad pública dentro de la Península, superiores á lo que podia esperarse en tan corto tiempo, y los extraordinarios progresos del crédito español, que aun viéndolos parecen soñados.

Si este vuestro ayuntamiento tratara de enumerar las ventajas de la amnistía y sus declaraciones, del restablecimiento de la enseñanza pública, del ministerio de Fomento, y de mil otras sábias disposiciones de V. M., tendria mas dificultad para llegar al término de esta reverente felicitacion, que para darla principio.

Y en tales circunstancias, cuando la lealtad de este vecindario no fuera un garante poderoso de su decision á sacrificarse por sostener los sagrados derechos de la augusta descendencia de V. M., que por tantos siglos dieron norma para la sucesion directa femenina de la corona á falta de varones con tanta gloria de la monarquía, no dudaria un momento en sacrificarse por defenderlos, solo porque V. M. así lo quiere en uso de sus indisputables facultades.

Si á esto se añade que aun cuando los hombres no se muevan por impulsos de honor ni de interes general, sino por el individual, tienen tanto mayor empeño en conservar la paz y procurar el aumento de los Estados y el mejor gobierno de los pueblos, cuanto mayores son sus propiedades: quien no admirará la profunda sabiduría de V. M. manifestada en el Real decreto que tanto influjo concede á los mayores contribuyentes en las propuestas para los cargos de justicia y ayuntamiento?

Viva pues V. M. con la augusta REINA nuestra Señora y Real descendencia los dilatados años que ha menester la monarquía española para elevarla al alto rango que debe ocupar entre las demas y le desea este su ayuntamiento. La Almunia y Abril 26 de 1833.—Señor.—A. L. R. P. de V. M.—Alejandro Serrano, alcalde.—Florencio Varona, regidor.—Manuel Martínez, regidor.—Josef Ribera, regidor.—Antonio Got, diputado.—Anselmo Lacasa.—Vicente del Campo, síndico procurador general.—Por Pedro Latorre y Tomas Gil, regidores que no pueden firmar, Manuel de Ciria, secretario interino.

Señor: Cuando todos los pueblos de la Península corren gustosos á los pies del trono para manifestar á V. M. los sentimientos de amor y gratitud que les animan, el alcalde mayor é individuos que componen el nuevo ayuntamiento de la antigua y leal villa de Saldaña, crearian faltar al mas sagrado de sus deberes y á la confianza merecida á sus vecinos, si, tomada posesion de sus oficios, retardasen un momento hacer presentes á V. M. los que caracterizan á este fiel y noble vecindario.

Grande, Señor, fue el júbilo que sintieron los españoles todos por el feliz restablecimiento de V. M.; sin igual la admiracion por el acierto con que nuestra incomparable REINA manejó el timon de esta vasta monarquía; y no menor el convencimiento de las grandes ventajas que debía esperar esta heroica nacion del llamamiento al trono de ese vástago tierno, que sucediendo en las virtudes de sus padres, igualará algun dia á las inmortales Isabelas de Castilla, pero Saldaña siempre fiel, siempre dispuesta á sacrificarse por sus Soberanos, como lo acreditó en la guerra de la independencia protegiendo abiertamente á los primeros patriotas que derramaron su sangre en defensa del trono de V. M., y sufriendo alegre las vejaciones consiguientes á ser mirada por los enemigos como pueblo verdaderamente español, ha tomado una parte muy notable en el contento general por la conservacion del mejor de los Reyes; por la sabiduría de los decretos que han inmortalizado el nombre de nuestra adorada Soberana, principalmente por el benéfico de amnistía, que enjugó las lágrimas de tantos que por un error de entendimiento y no por vicio de la voluntad se veian separados de su patria; el de creacion del ministerio de Fomento, y publicacion de las actas de Córtes, recibidas con tanto aplauso por este y demas pueblos de la monarquía.

Estos, Señor, son los sentimientos de todos los habitantes de esta villa; y su conducta ha hecho ver á los que suscriben que no han sido producidos por las pasiones del momento, sino por un convencimiento íntimo de que VV. MM. son mas padres que Reyes de sus pueblos; del imprescriptible derecho al trono de la excelsa primogénita DOÑA MARIA ISABEL LUISA; y del grado de esplendor á que llegará esta nacion con la renovacion de la antigua ley sobre el orden de suceder en la corona.

Dignese pues V. M. admitir esta ingenua manifestacion de los sentimientos que animan á este ayuntamiento y vecindario; cuya única divisa será siempre la de una acendrada lealtad á V. M., nuestra inmortal REINA y augusta descendencia. Saldaña 26 de Abril de 1833.—Señor.—A. L. R. P. de V. M.—Sus mas fieles vasallos, el alcalde mayor Bernabé de Bustamante.—Josef Erazo García, regidor decano.—Dr. Faustino Manjon, regidor 2.º.—Paulino Grajal, regidor.—Miguel Delgado, regidor.—Pedro Celada, diputado.—Ambrosio Morran, diputado.—Lic. Antonio Urizar de Aldaca, procurador síndico general.—Peuro Rebolledo, personero.—Vicente Miguel de la Puente, secretario.

PARTE NO OFICIAL

NOTICIAS EXTRANJERAS.

PRUSIA.

Berlin 21 de Abril.

M. de Renfues, encargado del gobierno civil de la universidad de Bonn, ha recibido orden de trasladarse á esta capital para que dé su dictámen y coopere con sus conocimientos á las deliberaciones que deben verificarse sobre los medios que convendrá adoptar en orden á las universidades y á los estudiantes. Este sugeto es conocido favorablemente por la publicacion de muchas novelas, por los diferentes viages que ha hecho, y por su residencia en Nápoles y en España. Por desgracia es muy cierto que los acontecimientos de Francfort han dado lugar á todo esto; y que para impedir las funestas consecuencias que de ellos podrian resultar, será indispensable tengan toda su fuerza y vigor los antiguos reglamentos acerca de frecuentar las universidades extranjeras: reglamentos que el gobierno deberá hacer se ejecuten con severidad y con rigor, y así se esperan con impaciencia las resoluciones sobre este objeto. Es muy sensible que los tristes acontecimientos de Francfort se presenten en el dia bajo el aspecto mas sombrío; y que en su consecuencia no se dude ya de que exista una grande conspiracion. Sabemos por buen conducto que la policia ha interceptado cartas que comprometen seriamente ciertos personajes de Paris, y que en ellas se encuentran bastantes circunstancias sobre el atentado de Francfort (tan neciamente ejecutado) para constituir al gobierno en la necesidad de tratar este negocio con el mayor rigor. (Correo de Nuremberg.)

ALEMANIA.

Francfort 24 de Abril.

El domingo pasado en la pequeña ciudad de Roedelheim, que hoy ocupan los prusianos, hubo una ligera pendencia entre algunos aldeanos que se habian presentado en una casa de baile y algunos soldados de la guarnicion. Referimos este pequeño suceso á fin de que los periódicos franceses no lo conviertan, como acostumbran, en una revolucion. La contienda se ha reducido á algunos golpes por ambas partes. Parece que el ayuntamiento de Roedelheim ha representado contra la ocupacion de esta ciudad por los prusianos. (Mercurio de Suevia.)

El periódico político semanal de Berlin concluye la relacion de los últimos acontecimientos con las expresiones siguientes:

«El haber entrado las tropas austriacas y prusianas en el territorio de la ciudad de Francfort acredita que el atentado del 3 de Abril último se ha considerado, y con mucha razon, como un ataque directo contra toda la Confederacion germánica, y al mismo tiempo indica que á esta medida se seguirá otra en virtud de la cual este negocio deberá instruirse y verse en un tribunal especial que reúna todo el poder de la Confederacion, y que le ejerza en su nombre.» (Id.)

Idem 27.

Hoy ha entrado preso en esta ciudad procedente de Hanau un joven estudiante, segun parece, por cómplice de los alborotos del 3. Nada se sabe todavía del resultado de la sumaria que comenzó á formarse sobre aquellas ocurrencias. (Gaceta de Augsburgo.)

DUCADO DE BADEN.

Carlsruhe 25 de Abril.

Se han convocado definitivamente para el 13 de Mayo próximo los Estados generales. Esta mañana han salido de aqui 600 hombres de infantería con cuatro piezas de artillería con direccion á la frontera de la Suiza, á situarse cerca de Loeract. Se ha dado orden á estas tropas para oponerse á que los polacos entren en nuestro ducado. (Mercurio de Suevia.)

BELGICA.

Bruselas 30 de Abril.

El Rey ha expedido un decreto por el que disuelve la actual Cámara de los representantes, y convoca para el 23 del próximo Mayo las juntas electorales de partidos para que elijan el número de representantes que determina la ley electoral.

INGLATERRA.

Londres 29 de Abril.

Fondos públicos. Tres por 100 consolidados 87½.

Los individuos del partido conservador tuvieron ayer una reunion, en la que decidieron apoyar el ministerio.

Aunque los asuntos del interior se hallan en una fatal posicion, se conservan los fondos en buen valor, sin duda por la conviccion en que se está generalmente de que esta noche los ministros comunicarán al Parlamento un asunto importante. (Sun.)

CÁMARA DE LOS LORES.—Sesion del dia 29.

La noble Cámara era en esta sesion más numerosa que nunca, y presentaba un aspecto mas animado. Los bancos de la oposicion casi estaban llenos, y en ellos se veia por la primera vez desde que se abrió el Parlamento al duque de Sussex.

Sin embargo de todo los debates no ofrecieron grande interes. El conde Aberdeen dirigió hasta el 3 presentar su mocion relativa á la expedicion de los franceses en Argel, y á su toma de posesion de esta ciudad y su territorio, que estaba designada para mañana, lo que fue adoptado.

CÁMARA DE LOS CÓMUNES.—Sesion de idem.

Luego que el Presidente anunció que el lord Althorp tenia la palabra se conmovió toda la Cámara; pero despues se restableció el orden, á la agitacion sucedió la calma y el silencio mas profundo, y el noble lord comenzó su discurso, declarando que la resolucion que habia adoptado la Cámara el viernes 26 era incontestablemente suficiente para poner al gobierno en un grande apuro, y que por lo mismo antes de tomar alguna medida sobre el particular creian conveniente los ministros someter otra vez á la Cámara la cuestion, á fin de que

la reunión de detentamiento, y apreciar las consecuencias que resultarán del fallo que sobre ella iba á pronunciarse. Que en su consecuencia anunciaba que al día siguiente propondría una especie de adición á la moción de la contribucion de las puertas y ventanas, que presentaría sir John Key, concebida en estos términos: «Que el déficit que causaría en las rentas una reduccion de los derechos sobre las heces de la cerveza y la abolición de las contribuciones sobre las puertas y ventanas, no podrá cubrirse sino estableciendo una contribucion general sobre la propiedad, y todo esto ocasionará en nuestro sistema de hacienda un trastorno que en las actuales circunstancias podría producir funestas consecuencias.»

Después, continuando á invitacion del Presidente, propuso á la Cámara que se constituyese en comision de subsidios, y que por parecerle muy conveniente y necesario que se supiese cuanto antes la decision de la Cámara sobre la moción de sir J. Key, relativa á la contribucion de puertas y ventanas; suplicaba á Mr. Vithmore que tuviese á bien diferir la presentacion de la suya hasta que lo verificase aquel, á lo que accedió Mr. Vithmore.

Sir W. Inglisby interpeló al lord Althorp sobre el partido que se proponia tomar respecto al voto dado por la Cámara el viernes 26, á lo que contestó el noble lord, diciendo entre otras cosas, que cuanto habia manifestado antes acerca de la adición que se proponia presentar, era bastante para que se conociesen sus intenciones respecto de la cuestion.

Mr. Tennison dijo: Sin duda el noble lord Althorp tiene facultad para explicar lo que ha dicho ó lo que pensaba decir; y aunque me satisface la explicacion dada, debo declarar que circula entre los órganos de la imprenta la opinion de que el noble lord, á pesar de la debilidad de la mayoría, está decidido á llevar á efecto la resolucion adoptada. *(Gran gritería, en medio de la cual se oía: Sí! Sí! No! No!)* Se grita «No! no!»; mas desearia saber quiénes son los que profieren este «No.» *(Escuchad.)* Por lo que hace á mí estoy satisfecho con las explicaciones dadas por el noble lord. Después continuó manifestando que la opinion emitida por el orador que le habia precedido, le empeñaba á declarar que no creía que de ninguna cuestion semejante dependiese la estabilidad de un gobierno cualquiera. «Los Parlamentos degenerados que han precedido, mas eran consejeros privados del ministerio, que representantes del pueblo: cuando diferian de él en opinion, el ministerio no tenia mas que retirarse: en el dia no sucede así: los ministros se han presentado en el Parlamento á manifestarle los recursos que les faltaban, y como podian, á su parecer, reemplazarlos: el Parlamento, si representa en efecto al pueblo, tiene facultad para decir á los ministros, así como estos tienen obligacion de oírle: *No queremos las contribuciones que proponéis; y preferimos otras.* Por lo que hace á mí, me avergonzaria de no hallarme dispuesto á votar por una contribucion de compensacion despues de haberme apresurado á votar por la reduccion del derecho de las heces de la cerveza; no puedo, pues, adoptar la opinion del representante de Middlesex; á saber: que por medio de ahorros podrá cubrirse un déficit de 6 á 7 millones. Lo mas que se podrá economizar en los gastos no pasará de 2 millones. *(Escuchad.)* De consiguiente estoy muy dispuesto á dar mi voto á una contribucion sobre la propiedad *(Vivos aplausos)*, porque lejos de mirar esta contribucion como perjudicial al interes del propietario, le será muy favorable. *(No! No!)* Si la Cámara se dividiese en su votacion, seguirá la contribucion de las puertas y ventanas, y así continuará el antiguo sistema *(Escuchad)*, que es lo que no debe ser: estoy pues convencido de que la Cámara debe, para satisfacer el pais, examinar del modo mas completo el sistema de rentas del Estado; y solo con esta medida se llenarán los deseos del pueblo, pues ninguna otra podrá labrar su felicidad.» *(Escuchad!)*

Mr. Robinson tomó en seguida la palabra, y despues de haber hecho algunas observaciones sobre el asunto presente, dijo: «En una palabra, suplico á la Cámara que antes de dar su decision sobre este particular tenga á bien reflexionar sobre las fatales é inevitables consecuencias que se seguirán de revocar el voto que dió el viernes 26.»

Otro honorable individuo fue de distinta opinion, y así suplicó á la Cámara que volviese á examinar la resolucion que habia adoptado pocos dias antes.

Mr. Hall-Darac opinó que no debía hablarse de la cuestion despues de haber deliberado sobre ella: que estaba dispuesto á votar por la contribucion sobre la propiedad, y á reflexionar seriamente sobre las cargas que gravitan sobre el pais; porque creía que era la mas equitativa de todas, y que era muy justo que los que poseian fincas fuesen los que mas contribuyesen para las necesidades del Estado. *(Escuchad! Escuchad!)* Convento con el representante de Lambeth, que si se reduce el impuesto sobre las heces de la cerveza, no hay una razon para que se disminuyan otro tanto las rentas. Es preciso que estas subsistan, que los acreedores del Estado tengan confianza, y que los establecimientos públicos permanezcan tambien. Sin embargo, atendiendo á nuestra política exterior, al estado de nuestras relaciones con el extranjero, á la situacion del Oriente de la Europa, á la de nuestras colonias de las Indias occidentales, y al estado de la desgraciada Irlanda. *(Interrupcion, gritos de á la cuestion! á la cuestion!)* Reflexionando, continuó, sobre estos grandes intereses... *(A la cuestion! A la cuestion!)* Estoy dispuesto á votar por la contribucion sobre la propiedad, para que con ella se reemplace la de las heces de la cerveza; y al mismo tiempo estoy perfectamente decidido á votar por la moción del noble lord. *(Señales de admiracion.)*

Sir Peel dijo «que si hubiera asistido á la sesion del 26 hubiera combatido formalmente la proposicion relativa á reducir el impuesto sobre las heces de la cerveza, no porque no mire su abolicion como deseada, sino por ver las deplorables consecuencias que podrian resultar de ella. Sustituir la contribucion sobre la propiedad causará un completo trastorno en el sistema de rentas, y yo no suscribiré jamás á un proyecto que arruine al acreedor público sin presentarle en compensacion otro equivalente.» *(Escuchad!)*

En fin, despues de haber hablado algunos otros individuos de la Cámara y entre ellos el lord Althorp, en cuyos discursos no se halla mas interes que en los pronunciados antes, se constituyó la Cámara en comision de subsidios, como lo habia pedido el lord Althorp, y el coronel Waberley presentó el presupuesto de la artillería.

FRANCIA.

Paris 1.º de Mayo.

Bolita de ayer. Cinco por 100 consolidados 102 fr. 5 c. Empréstito Real de España 89. Renta perpetua de id. 76½.

Vamos á referir, sin salir garantos de su verdad, las noticias que corren en las tertulias diplomáticas: «Mr. Pozzo-di-Borgo ha tenido varias y dilatadas conferencias con el Rey acerca de los asuntos de Oriente. Hace algun tiempo se le entregó una nota en que se decía, que si antes del 15 de Mayo no habia dado el gabinete de S. Petersburgo garantías suficientes respecto á sus intenciones ulteriores en los asuntos de Oriente, se veria precisado el gabinete de las Tuillerías á tomar las disposiciones que exigiesen sus intereses en Levante.»

«Mr. Pozzo dirigió esta nota á su gobierno, manifestando que en aquella época estaba poco inclinado el gabinete francés á entrar en conciliacion: parece con todo que despues se ha tranquilizado, y que sin aguardar que se conteste en los términos que sin duda se preveian á esta especie de ultimatum, se ha dado á Mr. Pozzo toda clase de satisfaccion.»

«Aseguran que el gobierno dejará que los rusos obren en los asuntos de Oriente del modo que mas le acomode, y en prueba de lo dispuesto que se halla nuestro gabinete á complacer á Rusia, parece que está resuelto á mandar que el almirante Roussin regrese á Francia.» *(El Tiempo.)*

Segun se ha dicho esta tarde, el ministerio, convencido de que no es posible sostener nuestra posicion en Oriente, ha tomado para salir del apuro el arbitrio de hacer que Mr. de Saint-Aulaire pase á Viena á sondear á Mr. de Metternich, no sobre el proyecto de una intervencion en que hubiésemos de tener parte, pues esta idea se ha desechado ya, si acerca de la utilidad y conveniencia que podria resultar de que el gabinete austriaco diese algun paso para que se reuniese un congreso en el que se tratarian las cuestiones relativas á los asuntos de Oriente. *(Constitucional.)*

Ayer llegó un correo de Lóndres con la respuesta que lord Palmerston da á la última nota de Mr. Broglie, y al instante se despachó otro correo á Mr. de Saint-Aulaire para instruirle del estado en que se hallan las cosas por aquella parte. Se ha resuelto, segun parece, que intervengamos en los asuntos de Oriente del mismo modo que el gabinete austriaco intervino en la cuestion holandobelga, es decir, diplomáticamente.

Suponen que una persona de elevado caracter ha dicho: «La caída de Mahmud puede tener mal resultado entre nosotros. Las sociedades secretas dirán que ha habido traicion: me defenderé; pero es preciso confesar que han pagado muy mal lo que he hecho en favor del orden social y de la civilizacion.»

Entre tanto continúan las conferencias entre MM. Pozzo-di-Borgo y de Broglie, y este se halla muy apurado para dar al contraalmirante Roussin las instrucciones que pide con instancia. *(Menageo.)*

La Gaceta de Augsburgo inserta dos cartas, una de Constantinopla fecha 6 de Marzo, en la que ademas de lo que ya hemos anunciado, dice que la division rusa que ha entrado en aquella capital cuenta unos 50 hombres, número suficiente para ponerla á cubierto en caso que los egipcios intentasen atacar la orilla europea del Bósforo; pero que no siendo estos enemigos los únicos que dan cuidado, se temia que si Ibrahim llegase á Scútari, estallase en Constantinopla alguna rebelion, que no seria facil de comprimir con la tropa rusa. La otra carta, escrita en Alejandria á 22 del mismo mes, nada dice que ya no se sepa, pues trata solo de la llegada y salida de la Mesange, y de las conferencias que con aquel motivo se habian celebrado. Parece que Mehemed-Ali cree que las amenazas de las Potencias no son serias, y no puede concebir como Francia, que le ha enviado oficiales de marina, que aun paga, é ingenieros, se declarase contra él; cuenta por una parte con la desunion de las Potencias, y por otra con que en Constantinopla haya algun movimiento á favor suyo, pues en aquella capital tiene muchos partidarios. *(G. de F.)*

El Observador austriaco da noticias de Constantinopla hasta 7 de Abril; noticias que convienen con las que ha dado la Gaceta de Augsburgo. Amedschi-effendi habia caido enfermo, por lo que Mr. de Varennes habia continuado solo su viage al campamento de Ibrahim. Las cartas de Alejandria fecha 26 de Marzo anuncian la llegada de Mr. Campbell, cónsul de S. M. B., y que habia sido presentado á Mehemed-Ali, que continuaba sus preparativos militares.

El Diario de Smirna de 24 de Marzo dice que Ibrahim se preparaba á continuar su marcha, y que aquella ciudad estaba tranquila desde que Tahir-bey habia sido respuesto en el empleo de gobernador. *(Id.)*

Con fecha 26 del próximo pasado escriben de Tolon lo que sigue:

«Dicen que se ha dado orden para que salgan todos los buques que dependen de la escuadra de Levante, y se active la salida de los demas que se estan habilitando y deben dirigirse al mismo punto. Esta orden conviene con lo que ya se ha dicho acerca de la actividad con que se trabaja en algunos buques que estan en bahía, y que estaban destinados tiempo há para reforzar la escuadra de Oriente.» *(Id.)*

Es ya uniforme el language de los papeles públicos de Alemania sobre la necesidad de reprimir enérgicamente, no solo movimientos de la especie del de Francfort, sino tambien el espíritu que los ha producido. Parece que antes de los últimos sucesos estaba la Dieta en ánimo de hacerlo; pero se ha decidido mucho mas desde que supo el atentado de los refugiados polacos que salieron dias pasados de Francia, y averiguó por ellos mismos que eran enviados por la propaganda revolucionaria. La Gaceta de Wurtemberg del 18 se irrita justamente, no tanto contra los infelices á quienes un primer error precipita de desastre en desastre, como contra los maquinadores, que bajo el velo mentido de humanidad, los toman por instrumento de sus planes revolucionarios.

De todos modos este triste acontecimiento producirá un bien; porque ha excitado la vigilancia de los gobiernos encargados de velar por la tranquilidad de Alemania, y por la conservacion de la paz europea.

El Corresponsal de Nuremberg anuncia que en Transilvania se manifiesta descontento contra el gobierno austriaco, y que en algunos puntos ha llegado á resistencia formal: que el ban de Croacia habia pasado á aquella provincia en calidad de comisario imperial, y que segun decian se habia dado orden para que muchos regimientos se trasladasen á la misma provincia.

Las noticias de Hungría son poco favorables á los proyectos del gobierno, cuyo objeto es favorecer los verdaderos intereses de aquel reino, y la aristocracia no quiere ceder en nada de sus antiguos privilegios.

Las cartas de Peth dicen que se padecian muchas calenturas catarrales, particularmente entre la tropa. *(Id.)*

Las principales medidas tomadas en Alemania sobre las universidades consisten en establecer una policia universitaria bajo la direccion de comisarios que nombrará el gobierno para que vigilen sobre la conducta de los estudiantes, sin

que en adelante tenga lugar el fuero de universidad. Se les prohibe que hagan parte de ninguna sociedad bajo cualquier nombre ni pretexto que se haya establecido ó establecido. El menor castigo que se impondrá á los que se sepa que andan en intrigas políticas, será el de destierro de todas las universidades de Alemania, de modo que no podrá ser admitido en ninguna si no tiene un certificado de buena conducta de la última á que asistió. Ultimamente se quitarán los privilegios de examen y colacion de grados á todas las universidades situadas en pueblos pequeños, y solo las habrá en las capitales. (Tiempo.)

El consejo ejecutivo de Berna, viendo que los polacos prófugos de Francia quedaban por la repulsa de la alta Dieta en un estado de total abandono, ha determinado repartirlos en varios pueblos de su cantón, y mantenerlos á costa del Estado. (Helvético.)

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS. Sesión del día 28.

El ministro de Hacienda presenta dos proyectos de ley; el primero relativo á la aprobacion de las cuentas del año de 1831, y el segundo al presupuesto de 1834, exponiendo en un extenso discurso las variaciones que el gobierno ha hecho en este presupuesto á fin de aliviar á los contribuyentes que pagarán en el año venidero 112.609 fr. menos que en el presente.

El ministro de Comercio presenta otro proyecto de ley, en que se pide un crédito extraordinario de 100 millones para atender á la conclusion de varias obras públicas: en apoyo de esta pretension hace ver la necesidad de concluir dichas obras; da una razon individual de las que el gobierno cree preferibles, enunciando la cantidad que piensa aplicar á cada una de ellas, é indica que la suma pedida se tomará prestada de la caja de amortizacion.

Comienza la discusion del proyecto de ley relativo á la primera enseñanza.

La Cámara, despues de oír las observaciones que sobre el particular hacen MM. Delaborde, Podenas, Demarçay, Salverte, el ministro de Instruccion pública, Vatout, de Tracy, Taillandier y Roger, aprueba los artículos 1.º á 5.º inclusive, por los cuales se establece que en la primera enseñanza elemental se instruirá precisamente á los niños en la moral religiosa, y se les enseñará á leer, escribir, los elementos del idioma frances y aritmética, y el sistema legal de pesos y medidas. En la primera enseñanza superior se enseñará el dibujo lineal, la agrimensura y las demas aplicaciones usuales de la geometría, nociones de las ciencias físicas y de historia natural, aplicables á los usos de la vida; el canto, elementos de historia y geografía, particularmente los que tratan de Francia, todo sin perjuicio de ampliar este ramo segun la necesidad y los medios de los pueblos; que se consulte la voluntad de los padres de familia en lo tocante á instruccion religiosa; y se declara quiénes son aptos para maestros de primera enseñanza, y las tachas legales que imposibilitan para ejercer esta profesion.

Se levanta la sesion.

ESPAÑA.

Puerto-Rico 23 de Febrero.

Circular del Excmo. Sr. presidente, gobernador y capitán general á las autoridades de esta isla.

La junta superior de sanidad reunida en el palacio de mi morada acordó lo que se manifiesta en el acta que sigue.

En la ciudad de Puerto-Rico á los 18 dias del mes de Febrero de 1833 años se reunió en el palacio del Excmo. Sr. presidente, gobernador y capitán general, la junta superior de sanidad, compuesta de su presidente el Excmo. Sr. capitán general D. Miguel de la Torre, y de los Sres. intendente de ejército y Real Hacienda D. Mariano Sixto, comandante de marina D. Francisco de Paula Topete, capitán del puerto marques de Piedrabuena, y los facultativos doctor D. Josef Espaillat, médico honorario de la Real familia, licenciado D. Emigdio Antigue y licenciado D. Josef Cantero.

Dióse principio á esta junta por la lectura de un parte oficial del cónsul de Filadelfia que anuncia disfrutarse salud completa á excepcion de Nueva Orleans; y teniendo en consideracion los perjuicios que sufre el comercio y la Real Hacienda con las cuarentenas dispuestas en las anteriores acts acuerdan:

- 1.º Que todos los buques procedentes del Norte de América sufran 48 horas de observacion si traen patente limpia, y lo mismo los de Europa.
- 2.º Los de cabotage de Santomas sufrirán la observacion de 48 horas, sin que se les causen gastos.
- 3.º Los que lleguen del Norte y Europa sin patente, y sin novedad en los individuos de su bordo, se les pondrá en observacion y serán admitidos á plática, segun lo que resulte de ella, á juicio de la junta subalterna.
- 4.º Que estas disposiciones se comuniquen y circulen en los términos de estombre para que se les dé su mas exacto cumplimiento.

Con lo que se concluyó la junta que firmó S. E., de que yo el secretario certifico.—Miguel de la Torre.—Pedro Rafael de Escalona, secretario.

Todo lo que pongo en conocimiento de V. para su observancia.

Dios guarde á V. muchos años. Puerto-Rico 19 de Febrero de 1833.

Miguel de la Torre.

Sevilla 2 de Mayo.

La corbeta de vapor Reina Amalia, propia de la Real compañía del Guadalquivir y canal de S. Fernando, hallándose provista de calderas enteramente nuevas construidas al propósito en Inglaterra, con todas las ventajas y mejoras que ha acreditado la experiencia, recorrida en su casco, y surtida con la mayor perfeccion de velámen y demas artículos necesarios; hará viages para conducir pasajeros á los puertos de la Coruña y Santander, saliendo de la bahía de Cádiz el día 12 de Junio de este año, por los precios siguientes.

	A la Coruña.	A Santander.
Cámara de popa.....	500 rs. vnl.	600.
Cámara de proa.....	400	500.
Sobre cubierta.....	350	450.

Advertencia. Por los niños menores de siete años se pagará la mitad del precio señalado, pudiendo llevar una aroba de poco en clase de equipage.

A cada pasajero se le permite llevar dos arrobas de equipage sin pago, y

por cada una de exceso abonará el respectivo de 10 rs. para la Coruña, y de 15 rs. para Santander, prohibiéndose llevar muebles.

Las suscripciones se admiten en Sevilla en la casa de la Real compañía calle nueva de la Laguna, núm. 124, y en Cádiz en la calle del Molino, número 168.

En el viage de regreso desde Santander y la Coruña á Cádiz se rebaja un tercio del precio designado.

En caso que en este primer viage no puedan ser conducidos todos los pasajeros que se presenten, se hará viage que regrese el barco, otro segundo para fines de Junio ó principio de Julio, que se anunciará y fijará el día con la debida anticipacion, siempre que al menos se reunita para verificarlo 60 pasajeros.

Madrid 10 de Mayo.

Por las cartas de Lisboa de 3 del corriente se sabe que S. A. el Sereno Sr. Infante D. Carlos y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Las de Villaviciosa de Portugal, que alcanzan hasta el 6, anuncian que S. A. el Sereno Sr. D. Sebastian y su augusta Esposa habián llegado á aquella villa, donde permanecian haciendo la correspondiente cuarentena de observacion.

El día 31 de Marzo quedaron en la casa de observacion de la Junquera 7 pasajeros; desde dicho día hasta 13 de Abril último entraron 38 mas, de los cuales han continuado 30 su viage á lo interior del reino, permaneciendo los 21 restantes cumpliendo su cuarentena.

BOLEA DE COMERCIO. Cotizacion de hoy á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

- Inscripciones sobre el gran libro al 5 p. 100, 00.
- Dichas id. al 4 p. 100, 00.
- Titulos al portador de 5 p. 100, 50 al contado.
- Id. id. de 4 p. 100, 00.
- Vales no consolidados, 00.
- Denda negociable del 5 p. 100 á papel, 00.
- Id. sin interes, 00.
- Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.

Amsterdan, 00.	Paris 16-17.	Cádiz 4 d.	Sevilla 4 d.
Bayona, 00.	Alicante á corto plazo 4 d.	Coruña 4 id.	Valencia id. id.
Burdeos, 00.	Barcelona á pesos fr. par.	Granada 1 id.	Zaragoza 1 id.
Hamburgo, 00.	Bilbao 14 d.	Málaga par.	Descuento de letras á 4 p. 100 al año.
Londres á 90 dias 38 1/2 á 4.		Santander 4 d.	
		Santiago id. id.	

ANUNCIOS.

Obras de D. Josef Cadalso, comandante que fue de escuadron en el regimiento de Borbo: tres tomos en 8.º mayor. Esta última edicion no solo comprende todas las obras del autor conocidas en la edicion que en quatro tomos se hizo en 1803, sino otras muchas inéditas, que solo existian manuscritas en poder de algunos curiosos, y ademas la biografía de Cadalso; cada tomo lleva una portada bien grabada, que representa objetos análogos á lo que contiene. Se hallarán en la librería de Orea, á 60 reales en pasta, y 50 en rústica.

—Doble Ordinario de la santa misa, el uno en latin y castellano, y el otro para unir la intencion con la del sacerdote, con un Ejercicio cotidiano y algunas meditaciones y preparaciones para recibir dignamente los santos sacramentos de la Penitencia y Eucaristía: contiene además los salmos penitenciales en latin y castellano; con muchas y diferentes oraciones, y la novena para rogar á Dios por las almas del purgatorio y por los que estan en pecado mortal: en tomo en 16.º mayor con 14 estampas. Se hallará en la librería de Orea, á 12 rs. en pasta comun, 18 en pasta fina, y 32 en tablete.

—Proclama de un soldero á las que aspiren á su mano: segunda edicion, refundida y mejorada por su autor; un folleto en 8.º, y se vende en la librería de Rzoia, con la de la Soldero en respuesta y vindicta de aquella; á 2 rs. la primera y á 3 la segunda. Pueden ir en carta.

—Manual de pirotecnia civil y militar, d arte del polvorista: contiene el modo de hacer toda especie de fuegos artificiales, segun los mejores métodos conocidos hasta el día, con las nuevas combinaciones fulminantes, y una explicacion de los fuegos de artificios que se usan en los teatros. Yo tomo en 8.º con una lámina: se hallará á 20 reales en pasta y 8 en rústica, en las librerías de Cuesta y de Sanchez; y en las principales de las capitales de provincia con el aumento de un real.

—Se halla vacante la plaza de médico titular del cabildo de la Iglesia catedral de Zamora, cuya dotacion es de 4500 rs. anuales pagados por meses. Los pretendientes dirigiran sus solicitudes á la secretaria del mismo cabildo en el término de dos meses.

—El cabildo de la Iglesia catedral de la ciudad de Palencia tiene que proveer, con la dotacion de 300 ducados anuales, la plaza de maestro arquitecto, que ha de entender en todas las obras de su cargo, bajo diferentes condiciones que se manifestarán en su contaduría capitular. Los maestros arquitectos que quisiesen aspirar á dicha plaza dirigiran sus solicitudes á su secretario capitular hasta el día 31 del presente mes de Mayo.

—La Real junta superior gubernativa de medicina y cirugía, á quien el Rey nuestro Señor tiene concedida por el párrafo 10, capítulo 18 del reglamento de las Reales academias de la ciencia de curar, la facultad de proponer en terna los facultativos de todas clases que hayan de ser titulares de todos los pueblos de España donde haya alcalde mayor, corregidor ó gobernador político, y que perciban el todo ó parte de su dotacion de fondos de Propios ó de cualquier otro ramo de procedencia comun y pública, con la circunstancia ademas de que las justicias ó corporaciones á quienes corresponda su provision no puedan de manera alguna dejar de verificarla en uno de los comprendidos en la terna; hace saber á todos los profesores de medicina y cirugía, que cuando pretendan cualquiera de las plazas insinuadas expresen clara y terminantemente en sus memoriales, que al efecto deberán dirigir á los respectivos ayuntamientos de la clase de su revelada; esto es, si son licenciados en medicina y cirugía, en medicina, en cirugía &c., la fecha, folio y número de sus respectivos títulos, como igualmente el colegio ó universidad donde hicieron su carrera, con expresion de los años en que la empezaron y concluyeron; y que tomándose esta medida para facilitar el pronto despacho de los expedientes de esta naturaleza, á los profesores que no cumplan con ella no se les considerará de manera alguna como pretendientes, y si cómo intrusos, á quienes parará ademas el perjuicio á que haya lugar.

—Por la direccion general de Rentas se sacan á pública subasta las contratas de tabacos hoja habana, virginia y Kentuki: para su remate, que se verificará en la sala de juntas de la referida direccion desde la hora de las diez á las dos de la tarde, se han señalado por último y perentorio término los dias 20 del corriente y 10 de Junio próximo.

—Por providencia del señor Benitez, juez en comision, se cita á todos los que se crean con derecho á los bienes de la testamentaria de D. Buenaventura Marcos del Pont, intendente honorario de ejército, vecino que fue de la ciudad de Vigo y su muger Doña Juana Angel Mendez, para que en el único término de 30 dias comparezcan á usar de él por sí ó por persona autorizada, ante el mismo señor juez y escribano Carbonel; apercibidos que de no verificarlo les parará perjuicio.